Aduana Paraguay	**RESPUESTA A LA NOTA DNC N° 26872 /2020,EN EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES RELACIONADAS A LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL RESUELTA POR ESTA INSTITUCIÓN Y AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN DNA N° 1368/20 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 67/19 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA KNOW HOW S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**

Asunción, 4 de diciembre de 2020.

UOC Nº 573/2020

Señor
ABOG. PABLO SEITZ, DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la Nota DNC N° 26872/2020,en el cual se realizan observaciones relacionadas a la modificación contractual resuelta por esta institución y autorizada por la Resolución DNA N° 1368/20 de fecha 13 de noviembre de 2020 "**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 67/19 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA KNOW HOW S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** sobre las cuales de menciona cuanto sigue:

- Sobre los puntos 1) y 2), se adjuntan las respectivas documentaciones solicitadas.

- En cuanto a la observación relacionada al plan de entregas: La situación acaecida en el presente contrato y su respectiva adenda, presenta particularidades que deben ser analizadas. Si bien en fecha 3 de marzo es emitida la Orden, en fecha 10 de marzo el proveedor pone a conocimiento de esta institución la imposibilidad de entregar los equipos que originalmente fueron adjudicados, a partir de ese momento, hemos iniciado un proceso para la rescisión contractual, inicialmente, y a la par, hemos realizado consultas a los órganos competentes para determinar, por un lado, si los equipos ofrecidos en forma alternativa son de características similares a los que fueron ofertados inicialmente; y por otra parte, sobre la posibilidad técnica de efectuar este reemplazo. A su vez todas estas gestiones realizadas son puestas a consideración de las dependencias técnicas internas de la institución (UOC, Asesoría Técnica, Dirección Jurídica) hasta la emisión, por parte de la máxima autoridad institucional, de la Resolución en virtud de la cual se acepta este reemplazo y se dispone la modificación contractual en dicho sentido. Mal podría, durante este proceso, darse prosecución al plazo contractual pactado, puesto que la continuidad de todo el proceso se encuentra supeditada a la aprobación de esta adenda, incluso hasta la aprobación de la DNCP de todo lo actuado.

Solicitamos a ese órgano rector normativo, considerar estas circunstancias, teniendo en cuenta que una vez aprobada la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL remitida, el plazo proseguirá computándose de tal manera a recepcionar los bienes adjudicados y de esta manera satisfacer las necesidades institucionales.

Por lo tanto, apelamos a sus buenos oficios a fin de disponer la aprobación de la modificación resuelta por la máxima autoridad institucional por parte de esa Dirección Nacional, por así corresponder en estricto derecho.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

CP CARLOS MARTINEZ SOSA
COORDINADOR GENERAL DE LA UOC
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas